



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

**Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0321**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, quien promueve la demanda a través de endosatario para el cobro **CASAS Y MACHADO ABOGADOS S.A.S.**, y, en contra de **ESNEIDER TOLE MORENO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en los pagarés Nos. y 2273 320124186 y 0377813221034615, aportados como base de la acción.

1. PAGARE No. 2273 320124186

1.1 Por la cantidad de **48.883,941 UVR**, por concepto de capital acelerado contenido en el título valor referido, que ascienden a la suma de **\$13.073.012,94**.

1.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 24 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos para los créditos de vivienda al tenor de lo previsto en los artículos 19 y 28 parágrafo, de la ley 546 de 1999.

1.3. Por la cantidad de **2844.38 UVR**, por concepto de las cuotas vencidas y no pagadas, correspondientes a los meses de febrero a junio de 2019, que ascienden a la suma de **\$764.048,85**, discriminadas en las pretensiones del libelo.

CUOTAS VENCIDAS	UVR	VALOR PESOS
23 de febrero de 2019	559,87518	150.392,07
23 de marzo de 2019	564,3397	151.591,32
23 de abril de 2019	568,83982	152.800,13
23 de mayo de 2019	573,37583	154.018,58
23 de junio de 2019	577,94801	155.246,75
TOTAL	2844,38	764.048,85



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

1.4 Por la cantidad de **2019,8558 UVR**, por concepto de intereses corrientes de los meses de febrero a junio de 2019, que ascienden a la suma de **\$542.567.95**.

INTERESES CORRIENTES	UVR	VALOR PESOS
23 de febrero de 2019	412,9717	110.931,29
23 de marzo de 2019	408,5070	109.732,04
23 de abril de 2019	404,0071	108.523,23
23 de mayo de 2019	399,4711	107.304,78
23 de junio de 2019	394,8989	106.076,61
TOTAL	2019,8558	542.567,95

2. PAGARE No. 0377813221034615

2.1 Por la suma de **\$1.058.900.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referido, aportado como base de ejecución.

2.2 Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados desde el 5 de febrero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, sin que en ningún momento sobrepase los límites previstos por la Superintendencia Financiera para esta clase de créditos.

DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40516828 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos -Zona Sur -, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado respectivo de que trata el artículo 593 numeral 1° del C. G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejúsdem.



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Se reconoce como endosatario en procuración de la entidad demandante a la sociedad **CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S.**, representada por el abogado **NELSON MAURICIO CASAS PINEDA**.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

Pecg